

Dirección General de
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA
REGULACIÓN DE PLAN DE MEJORAS MEDIANTE CLAREOS DE PINAR EN EL MONTE
Nº 100 de UP “SIERRAS DE PINOFRANQUEADO”, SITUADO EN PINOFRANQUEADO
(CACERES)**

Nº de expediente: Ayt-1810025

ARTÍCULO Iº.

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares se redacta y aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.4.f y 259 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, a efectos de regular la ejecución del Plan de Mejoras de madera en pie en el monte “**SIERRAS DE PINOFRANQUEADO**”, **MUP nº 100** del catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, ubicado en el Término Municipal de **PINOFRANQUEADO** y propiedad de esta entidad local.

Además de este Pliego, será de aplicación al respecto, lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de **Montes**, en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley y en el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el **Fondo de Mejoras** en Montes catalogados de U.P. de la C.A. de Extremadura (DOE nº 77, 20 de abril de 2011).

En lo que no contradiga a este pliego, será de aplicación el Pliego de Condiciones Técnico - Facultativas para la Regulación de los Aprovechamientos Maderables en montes a cargo de la Administración Forestal. (B. O. E. 20-8-75 y 21-8-75).

Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación al referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, el “*Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*”,(B.O.E. Núm. 276 Miércoles 16 de noviembre de 2011).

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y al precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.

Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX), así como el Decreto 116/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de “Las Hurdes”. DOE NÚM.: 3 (EXTRA) LUNES, 28 DE MAYO DE 2007. Estas normas producirán de manera automática la suspensión de todos los procesos que afecten al arbolado, sobre todo las fases de tala, desramado, tronzado y desembosque a partir del 31 de Mayo de cada ejercicio y hasta el 15 de Octubre del mismo (salvo otras fechas publicadas). Pudiendo realizarse tras el 31 de Mayo, tareas de retirada de material apilado en cargadero, entendiendo por ello la carga de productos sobre camiones para transporte fuera del monte. Estas últimas operaciones la comunicación expresa de las mismas al director del aprovechamiento para su aprobación.

En cuanto a Sanidad Vegetal se tendrán en cuenta:

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de vigilancia del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhrer) Nickle et al. en determinados términos municipales de la provincia de Cáceres y se establecen medidas de contención de la plaga *Monochamus spp.*

En Cuanto a certificación Forestal:

“El monte 100 de UP posee certificado de Gestión Forestal Sostenible concedido el 20/10/2014 con número PEFC/14-23-00019, lo que garantiza el manejo forestal responsable del monte de origen. Por lo tanto, los productos procedentes de este monte, a los que se refiere el presente pliego, son productos 100% certificados PEFC.”

“El adjudicatario tendrá obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de Gestión Forestal Sostenible, atendiendo a cuantas obligaciones se deriven del Sistema de Certificación en el que se encuentra incluido el monte.”

ARTÍCULO 2º.

El presente pliego tiene por objeto regular el Plan de mejoras selvícolas mediante la corta y saca de árboles completos o seccionados cuando se requiera, de la especie Pino (*Pinus pinaster Ait.*) procedente de las claras en **90 Has** en los cantones **105, 106, 107 y 108**, en el monte “Sierras de Pinofranqueado” número 100 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Pinofranqueado (Cáceres) y situado en el citado Término Municipal.0

ARTÍCULO 3º.

El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica o personal técnico que designe. Este será directamente responsable de la comprobación coordinación y vigilancia de la correcta realización del aprovechamiento contratado.

Para el cumplimiento de estos fines, el adjudicatario facilitará al Director la visita y examen de la ejecución en cualquier momento de ésta.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTICULO 4º.

La forma de ejecución del aprovechamiento será mediante los siguientes métodos de aprovechamiento:

CANTON	ESPECIE	MASA	METODO	HAS
105	Pino	Madera verde y en pie	A hecho	4
105	Pino	Madera verde y en pie	Claras D=1000	18
106	Pino	Madera verde y en pie	A hecho	2
106	Pino	Madera verde y en pie	Claras D=1000	28
107	Pino	Madera verde y en pie	Claras D=1000	17
108	Pino	Madera verde y en pie	A hecho	3
108	Pino	Madera verde y en pie	Claras D=1000	18

La forma de ejecución del aprovechamiento será mediante corta de los pies de pino en **90 Has.** extrayendo los árboles enteros o secciones en dimensiones transportables. Esta operación consiste en la aplicación del Plan de Mejoras para el año 2017, en el cual figuran estos cantones como susceptibles de esta operación, utilizando la versión que recoge el Proyecto de Ordenación en la cual sugiere la extracción de biomasa para hacer mas rentable este tipo de operaciones.

Clareo mediante calles de 4 metros cada 12 metros: Esta operación consiste realizar los trabajos mediante calles de 4 metros de ancho cortadas a hecho cada 12 metros de distancia del borde de una a la siguiente. En las zonas que hay entre las calles cortadas, se realiza un clareo. Esta labor afectará como máximo al 40 % de la masa resultando una densidad de arbolado de 1.000 pies/Ha con un marco aproximado de 3 X 3 metros, y serán cortados preferentemente todos aquellos pies que se encuentren en alguno de los siguientes grupos:

- 1º) Pies tortuosos o mal formados.
- 2º) Pies dominados.
- 3º) Pies que aun teniendo buena forma, se encuentren en excesiva espesura.
- 4º) En esta fase se considera por imperativo pies con preferencia a ser cortados aquellos que se encuentran en clases diamétricas inferiores a los 15 Cms de diámetro.

Cortas “a hecho”: Esta operación consiste en la corta de todos los pies adultos existentes en la zona de corta

Las operaciones de saca se llevarán a cabo a través de las calles que ya se encuentran cortadas, sirviendo como es obvio para el acarreo de los productos, depositándose todos ya sean enteros o seccionados en cargadero para las operaciones de mediciones tras el apilado de la madera. **De manera simultánea se depositaran todos los restos en las calles y accesos realizados, para su posterior triturado en el caso de que se opte por este método como eliminación completa de restos.**

Esta operación se tiene que ir realizando de manera simultánea con las operaciones de saca de madera con los siguientes umbrales de ejecución:

POPROCESADO Y SACA DE MADERA	TRITURADO DE RESTOS
Fin de las 1 ^a fase de 25Has	En espera de secado de restos
Inicio de las 2 ^a fase de 25 Has	Trituración de 1 ^a 25 Has
Inicio de las 3 ^a fase de 25 Has	Trituración de 2 ^a 25 Has
Inicio de las 4 ^a fase de 15 Has	Trituración de 3 ^a 25 Has + 15 Has

En el caso de optar por el triturado, el resultado del mismo tiene que originar un efecto de fragmentación sobre ramas y copas, producido por desbrozadora o trituradora mecánica accionada mediante tractor, o cualquier otro método que necesariamente troceen estos restos hasta resultar fragmentos de menos de 20 Cms de longitud y menos de 5 Cms de diámetro, a realizar sobre las calles cortadas previamente o sobre el entorno del lugar de saca que permita este proceso, dejando el terreno de entrefajas desprovisto de restos.

Como alternativa distinta al triturado de ramas y copas se puede optar por la retirada de todo este material mediante procesado o transporte con destino a otros lugares diferentes del monte, en cuyo caso también se adaptará al calendario de umbrales señalado para el triturado o para su saca y transporte.

En ningún caso permanecerán restos abandonados, depositados o acumulados al comienzo y durante la campaña de Peligro Alto de Incendios decretado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para cada ejercicio.

ARTÍCULO 5º.

Las pistas forestales para el transporte de la madera y otros productos, así como para desplazamiento de vehículos del adjudicatario serán las actualmente existentes en el monte. Estas permanecerán expeditas al tránsito de vehículos en todo momento, debiendo al final de la operación de saca dejarlas en perfecto estado y libres

de todo despojo o restos de madera, así como cualquier otro material, constituyendo el abandono de cualquier resto la posibilidad de iniciar el correspondiente expediente sancionador, más aun en el caso de elementos de origen fósil o carácter nocivo.

Los desperfectos que sobre éstas, o sobre fincas de terceros que se pudiesen causar, serán reparados por cuenta del adjudicatario.

Además constituyen vías de saca aquellas que se construyan con el desarrollo de los trabajos previstos de acuerdo con el plan de cortas, así como los cortafuegos que ya existen y los que se formen en el plan de cortas.

ARTICULO 6º.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Informe de Impacto Ambiental que se ha emitido para la ejecución del proyecto mencionado y en base al cual se realiza la correspondiente corta de arbolado.

Una copia del Informe de Afección a RED NATURA 2000, poseerán los trabajadores que realicen el aprovechamiento.

El adjudicatario del aprovechamiento deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud al Director del Aprovechamiento para su aprobación, documento que recogerá las normas en materia de seguridad que se deberán cumplir durante los trabajos.

ARTÍCULO 7º.

La forma de enajenación será según la modalidad de “**A RESULTAS**”, siendo el “estereo” considerado como “cosa cierta”, midiéndose los productos en pilas o en camiones por lo tanto debe extraerse toda la madera o al menos por parcelas.

Las mediciones de la madera se realizarán en partidas diferentes, por un lado el aforo de los productos finos y por otro lado la madera gruesa. Por lo tanto se generan dos cuentas de volumen y su repercusión en valores económicos a efectos de liquidación.

El adjudicatario o en su lugar el responsable de la empresa en el monte, comunicara al Agente Forestal encargado de la zona el momento en que se haya terminado el apilado, con al menos 24 horas de antelación.

Las supervisión de la madera se adaptará a los horarios de trabajo de los Agentes Forestales, haciendo coincidir por lo tanto el proceso de medición con el marco horario del funcionario mencionado, que de forma orientativa abarcará desde las 8,30 horas hasta las 20,30 horas. **NO se sacarán productos** del monte bajo ningún concepto sin el acuerdo y revisión previa del Agente Forestal o persona nombrada por el Ayuntamiento propietario del monte.

El Ayuntamiento a través de su personal responsable tendrá la obligación, de acuerdo con la Gestión Forestal Sostenible de PEFC y con los Pliegos de Condiciones Administrativos de supervisar y controlar el aforo de los productos que se extraen del monte por ser una venta condicionada al valor económico del producto final, labor que de manera simultanea realizan los Agentes Forestales con el único objetivo de la valoración técnica de los aforos.

El adjudicatario no podrá reclamar sobre mediciones efectuadas en las cuales él o su representante no hayan estado presentes por declinar tal hecho.

La vinculación de los productos sacados con los importes abonados será por tanto responsabilidad del Ayuntamiento que ha realizado enajenación y posteriormente ha formalizado el contrato de los productos, por lo cual tanto en el caso de un pago único, como en los que se abone con un calendario en función de las mediciones efectuadas que fije el Ayuntamiento en el Pliego de Condiciones Administrativas, será un factor a controlar por la entidad local contratante que posteriormente dará lugar a la repercusión que sobre el Fondo de Mejoras tendrán los importes definitivos que emanan de los volúmenes totales de madera, que será el resultado de aplicar los precios unitarios a los volúmenes extraídos en exceso, o en defecto en su caso.

ARTÍCULO 8º.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá la **Licencia de Aprovechamiento** (*la licencia de aprovechamiento deberá obtenerse en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato*) al adjudicatario, que constituye el único y definitivo documento para el **Acta de Entrega** del aprovechamiento, una vez que éste haya satisfecho y justifique lo que se detallan a continuación:

- Entrega de una **COPIA DEL CONTRATO** resultante de la adjudicación del Aprovechamiento.
- Impreso cumplimentado de **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS**, el cual se adjunta a este pliego como anexo.
- Ingreso del **100% de V.A.** o en su caso la parte reflejada en este pliego de acuerdo con el calendario de abonos, de acuerdo con el Pliego de Clausulas Administrativas a fijar por el Ayuntamiento. Este concepto se tramitará mediante el correspondiente ingreso en el Ayuntamiento propietario de la madera.
- *Entrega de la copia registrada de Declaración Responsable de la empresa adjudicataria (Anexo I del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera) del año vencido (2016 y 2017).*
- Tasas abonadas mediante Modelo 50 rellenado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal correspondientes al aprovechamiento y que serán de **679,60 Euros**, que se remitirán al adjudicatario para su abono y devolución de la copia de abono a dicho Servicio.

- Ingreso por parte del Ayto del importe correspondiente al 15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50 especificando expediente y Código 12509-0 por aplicación del Decreto 44/2011 de Fondo de Mejoras Montes de UP.

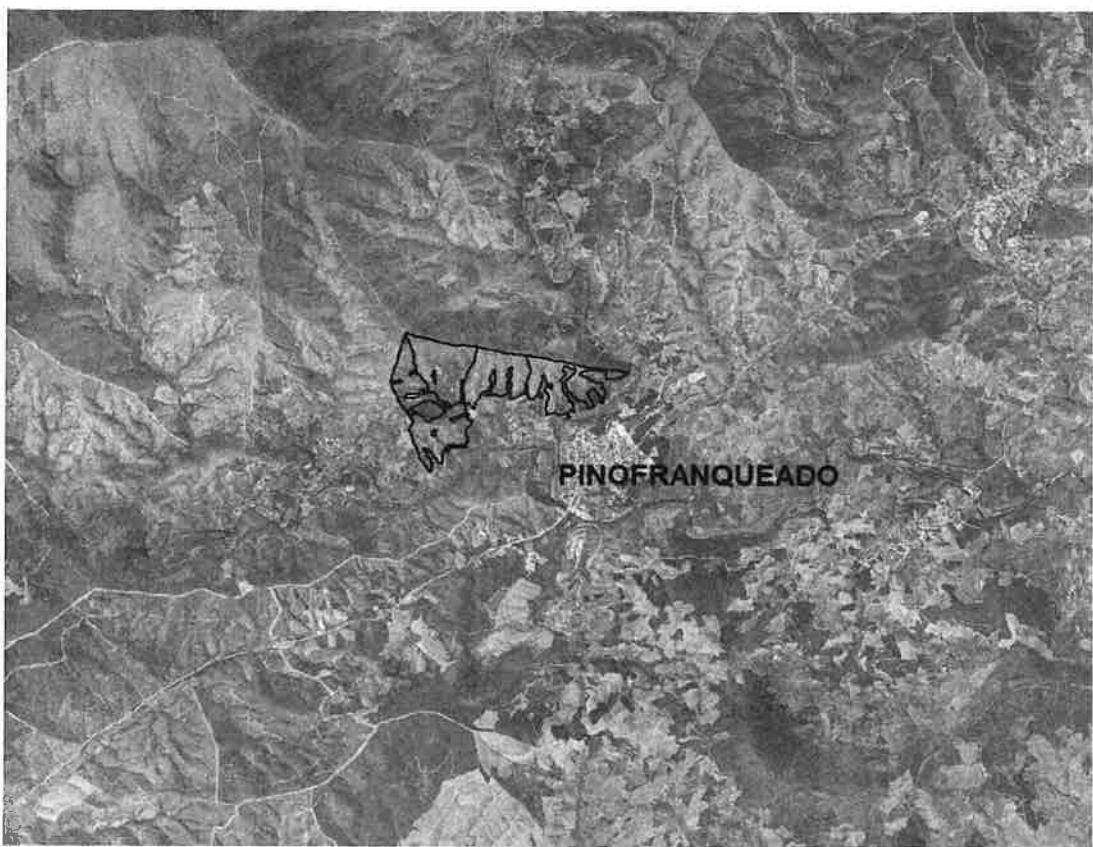
Licencia de Aprovechamiento que será expedida a favor del adjudicatario tras el pago de las Tasas mencionadas y que constituye el único y definitivo documento para iniciar el aprovechamiento.

ARTÍCULO 9º.

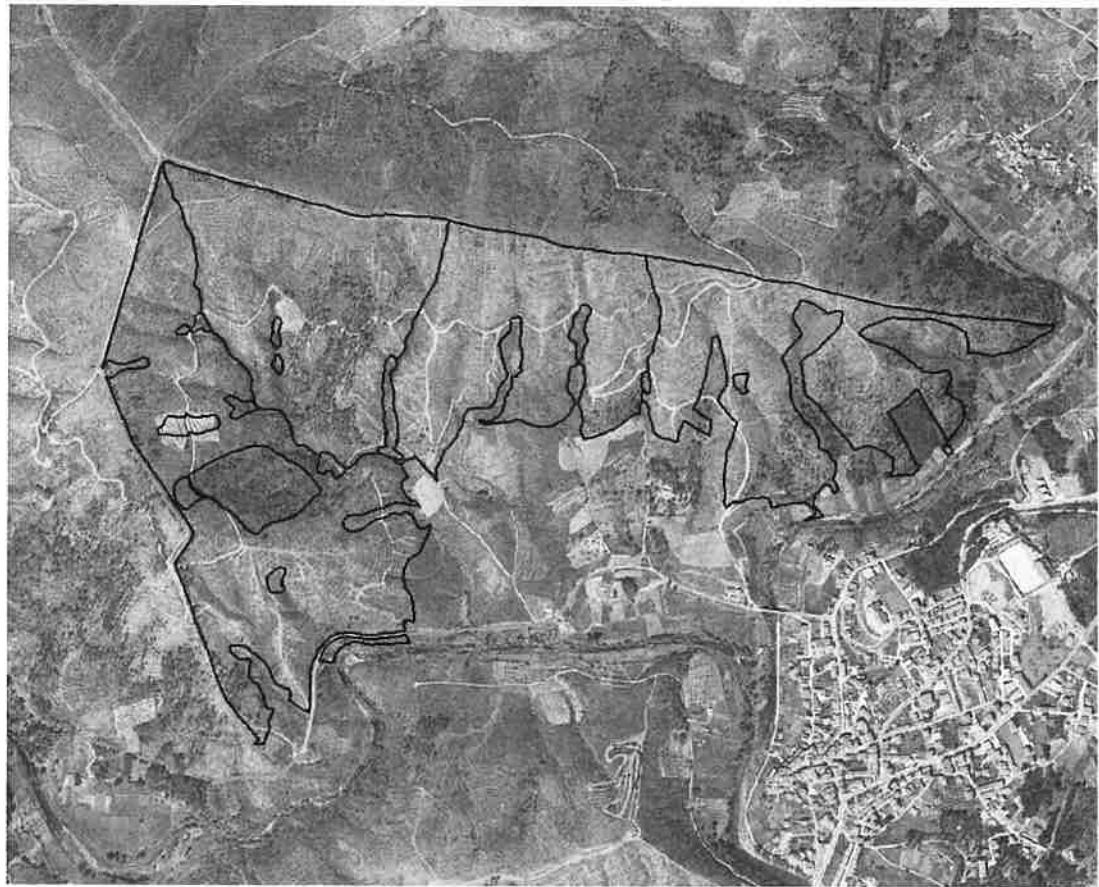
Los datos del aprovechamiento son los siguientes:

ESPECIE	SUP	AFORO (Estereos)	PRECIO (€)	TASACION (Sin IVA)
Pino Adulto	6	1.508	10,00	15.080,00
Pino Joven	84	2.520	1,80	4.536,00
TOTAL				19.616,00

La cubicación realizada se refiere a Estereos de madera. El IVA se establecerá en pliego administrativo.



SITUACION



PLANO

ARTÍCULO 10º.

Una vez adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la licencia de disfrute, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento.

EL COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DEBERÁ PRODUCIRSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, salvo instrucción en contra del Director del aprovechamiento.

ARTÍCULO 11º.

El plazo de ejecución del presente aprovechamiento será de **18 MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. Respecto a la solicitud de ampliación de plazo y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Como parte que debe de ser incluida necesariamente en el documento “contrato” y por tanto de obligado cumplimiento para el adjudicatario figura la necesidad de realizar el triturado de restos tal y como viene diseñado en este Pliego de Condiciones, la no ejecución del mismo podrá dar lugar al incumplimiento del contrato y a las consecuencias que se deriven de ello según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida a 6 de Marzo de 2018
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACION Y GESTION FORESTAL
(PS) Director de Programas Forestales

Fdo.: D. Moisés Burgos Barrantes